

Propuesta de aprobados

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

Propuesta complementaria de aprobados

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo autónomo del Servicio Nacional de Auxilio Social los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Plazo de entrega

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas de la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Excepciones

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Autónomo de Auxilio Social, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Nombramiento

10.1. Aprobada por el Organismo autónomo de Auxilio Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Servicio Nacional de Auxilio Social se procederá al nombramiento, con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

Nombramiento definitivo

10.2. Por el Servicio Nacional de Auxilio Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

Plazo

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Ampliación

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Director.—P. D., el Subdirector del Servicio Nacional, José Luis Guerrero Arca.

PROGRAMA

Norma 6.1 de la convocatoria

- El Estado. evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
- Elementos constitutivos del Estado. La población. El territorio y el poder. Los fines del Estado.
- Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
- La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
- El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales del Estado. Su significado y carácter.
- Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
- La organización del Estado Español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
- La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.
- La Organización judicial española. Sus principales características.
- El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
- La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
- Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
- La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.
- La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
- El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones Municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
- La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
- La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.
- Procedimiento administrativo. Conceptos y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
- Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
- La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.
- Actividad económica de la Administración. Los planes de desarrollo y las propuestas generales del Estado.
- Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.
- Servicio Nacional de Auxilio Social, sus principales características, conceptos y clases. Las funciones administrativas y asistenciales que se realizan.
- Delegaciones Provinciales de Auxilio Social. Clase de instituciones que existen, finalidad de las mismas, actividades asistenciales, culturales y deportivas que se desarrollan.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Auxilio Social por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas de Ordenanza vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Ordenanza en la plantilla del Organismo autónomo de Auxilio Social del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria**1. NORMAS GENERALES***Número de plazas*

1.1. Se convocan cinco plazas de Ordenanza, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

Incompatibilidad

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

Sistema selectivo

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas:

- a) Escritura al dictado.
- b) Operaciones aritméticas elementales, y
- c) Ejercicio escrito, consistente en contestar durante una hora preguntas relacionadas con el programa que, como anexo, figura al final.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria o de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Aparte de este requisito, podrán establecerse, en este aspecto, los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escafas, plantillas o grupos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo autónomo de Auxilio Social por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

h) Condiciones específicas. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES*Forma*

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Organo a quien se dirige

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Plazo de presentación

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Auxilio Social, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Derechos de examen

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 125 pesetas.

Procedimiento de efectuar el importe

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo de Auxilio Social, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

Defectos en las solicitudes

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que, si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES*Lista provisional*

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Nacional de Auxilio Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Errores en las solicitudes

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Reclamaciones contra la lista provisional

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Recursos contra la lista definitiva

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Servicio Nacional de Auxilio Social en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL*Tribunal calificador*

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Servicio Nacional de Auxilio Social y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Composición del Tribunal

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Presidente suplente: El Secretario general del mismo Servicio.

Vocales: El Administrador general del mismo Servicio. El Jefe del Departamento Central de Personal del mismo Servicio. El Oficial Mayor del mismo Servicio. Uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Auxiliar Administrativo del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Vocales suplentes: Uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno. El Administrador adjunto del Servicio Nacional de Auxilio Social. El Jefe de la Sección Central de Transportes del mismo Servicio.

Abstención

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Recusación

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

Constitución del Tribunal

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Programa

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

Comienzo de los ejercicios

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Identificación opositores

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Orden de actuación

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

Llamamientos

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

Anuncios sucesivos

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Sistema de calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. Para ser aprobados será necesario obtener como mínimo cinco puntos de cada uno de ellos.

Actuación del Tribunal

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Lista de aprobados

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Propuesta de aprobados

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

Propuesta complementaria de aprobados

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la

última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo autónomo del Servicio Nacional de Auxilio Social los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Plazo de presentación

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Excepciones

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Nombramiento

10.1. Aprobada por el Organismo autónomo de Auxilio Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Servicio Nacional de Auxilio Social se procederá al nombramiento, con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

Nombramiento definitivo

10.2. Por el Servicio Nacional de Auxilio Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. FORMA DE POSESIÓN

Plazo

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Ampliación

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de junio de 1973.—El Director.—P. D., el Subdirector del Servicio Nacional, José Luis Guerrero Aroca.

PROGRAMA PARA EL EXAMEN DEL EJERCICIO TERCERO

Organismo autónomo de Auxilio Social. Funciones que le competen en el Decreto-ley de 17 de mayo de 1940, de la Jefatura del Estado.

Organización Central: Organización y funciones.

Delegaciones Provinciales: Organización y funciones.

Funciones Generales del Personal de la Escala Subalterna. (Decreto número 3143/1971, de 18 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres por la que se hace pública la relación de admitidos al concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de esta provincia y se fija fecha para el comienzo de los ejercicios.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de esta provincia de 22 de mayo de 1973 y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 del mismo mes y año, habiendo sido autorizada la celebración del mismo y la composición del Tribunal que ha de juzgarla, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 28 de julio del corriente año y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General del Cuerpo de Camineros del Estado, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos:

1. Don Felipe Martín Ramos.
2. D. Juan Ledo Pulido.
3. D. Germán Amarilla Casero.
4. D. Juan Lanchó Hernández.
5. D. Felipe Barroso Portillo.
6. D. Marcelino Bermejo González.
7. D. Pedro Patrón Doncel.
8. D. Marcial Eugenio Santos.
9. D. Saturnino Acedo Leal.
10. D. Diego Mancebo Nievas.
11. D. Gonzalo Fajardo Lanchó.
12. D. Carmelo Román Galán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General del personal de Camineros del Estado, el Tribunal examinador estará formado por el ilustrísimo señor don Felipe González Valderrey, Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras; don Juan Manuel Romo Domínguez, Ingeniero de Caminos y don Vicente Dochao García Herreros, Ayudante de Obras Públicas, como vocales. Actuará como Secretario don Pedro Moreno Sánchez, Auxiliar Administrativo.

Los ejercicios darán comienzo el día 19 de septiembre próximo a las diez horas en los locales del Parque y talleres de esta Jefatura en Cáceres, sitos en la Carretera de Salamanca.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Cáceres, 4 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe, Felipe González Valderrey.—5.827 E.

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se rectifica la convocatoria de oposición libre para la provisión de dos plazas vacantes de Oficiales de segunda administrativos en la plantilla del personal administrativo de este Organismo.

Se rectifica la convocatoria de Oposición libre para la provisión de dos plazas vacantes de Oficiales de segunda administrativos de la plantilla del personal administrativo de este Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 3 del actual, número 185, en el sentido de que el título exigido ha

de ser el de Bachiller Superior o equivalente, en lugar del que figura en dicho anuncio en el apartado c) de la Base II. Requisitos de los candidatos.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de agosto de 1973.—El Presidente, Cándido Luis García Sanjuán.—P. A. de la Junta: El Secretario-Contador accidental, Juan N. Lecuona Castro.—5.860-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1968.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid (Autónoma), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Ubaldo Nieto de Alba.
Vocales: Don Antonio Calafell Castelló, don José Rivero Romero, don Antonio Santillana y del Barrio y don Manuel Vela Pastor, Catedráticos de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid y Valencia, el primero, segundo y cuarto, respectivamente, y en situación de supernumerario, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Fernando de la Puente Fernández de Ullibarri.

Vocales suplentes: Don Enrique Arderiu Gras, don Mario Pifarré Riera, don Luis Barbé Durán y don Emilio Soldevilla y García, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero y segundo, de la Autónoma de Barcelona, el tercero y de la de Bilbao, el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Derecho» vacante en la Escuela de Comercio de Salamanca.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en todo lo que a ella no se oponga, y en virtud de la delegación concedida por Orden ministerial de 5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado la cátedra de «Derecho» vacante en la Escuela de Comercio de Salamanca, cuyo centro tiene dotación disponible de las adjudicadas por la Orden ministerial de 31 de julio de 1968.

2.º Podrán concurrir solamente los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes que hayan permanecido en esta situación como mínimo un año y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º De acuerdo con la Orden de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de marzo) será de aplicación lo preceptuado en el artículo 123 de la Ley General de Educación. Los excedentes voluntarios a quienes se les hubiera concedido reintegro provisional están obligados a tomar parte en este concurso, siempre que cumplan lo determinado en el citado artículo 123 de la Ley mencionada.

4.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de